

SEGURO DESGRAVAMEN

¿QUÉ ES?

Es un Seguro diseñado para todos aquellos afiliados que tomen un crédito social con la Caja y que cumplan con los requisitos de asegurabilidad. El Seguro inicia con la firma del afiliado en el Formulario “Propuesta de Seguro de Desgravamen”.

¿QUÉ CUBRE?

Cubre el saldo insoluto de la deuda en caso de fallecimiento del asegurado Titular del crédito, incluyendo los intereses y gastos de mora por un máximo de 6 meses, calculados a último día del mes inmediatamente anterior a la fecha de fallecimiento

REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD

REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD

- Ser afiliado de la Caja de Compensación 18 Septiembre
- Edad mínima de incorporación: 18 años

SEGMENTO	EDAD MÍNIMA DE INGRESO	EDAD MÁXIMA DE PERMANENCIA
Trabajadores activos	79 años con 364 días.	84 años con 364 días.
Pensionados	79 años con 364 días.	84 años con 364 días.
Pensionados mayores de 80 años	Desde los 80 años.	Sin tope

BENEFICIOS SEGURO

- Libera a los familiares del asegurado o titular del crédito de heredar deuda
- Entrega tranquilidad en un momento difícil para la familia
- Cubre el monto del crédito pendiente de pago

SEGURO DESGRAVAMEN



¿QUÉ NO CUBRE?

Este contrato de seguro no cubre el riesgo de muerte cuando el fallecimiento del asegurado se produzca a consecuencia de algunas de las siguientes situaciones:

a) Suicidio o muerte producida a consecuencia de lesiones auto inferidas. No obstante respecto de la cobertura que otorga este contrato de seguro, la Compañía Aseguradora pagará el capital asegurado al Beneficiario, si el fallecimiento ocurriera como consecuencia de suicidio, siempre que hubiera transcurrido un (1) años completos e ininterrumpidos desde la fecha de incorporación del Asegurado a este contrato de seguro o desde el aumento de capital asegurado. En este último caso si ya se ha cumplido el plazo antes referido, el plazo volverá a computarse pero sólo respecto del incremento del capital asegurado.

b) Pena de muerte.

c) Participación del Asegurado en cualquier acto delictivo, en calidad de autor, cómplice o encubridor.

d) Negligencia, imprudencia o culpa grave por parte del asegurado, incluyéndose la muerte del asegurado tanto a causa de su estado de ebriedad, como a consecuencia de la conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad, de acuerdo a la graduación alcohólica establecida en la legislación vigente a la fecha de fallecimiento del asegurado, constatado mediante la documentación emanada de la autoridad u organismo competente.

e) Guerra; invasión; actos de enemigos extranjeros; hostilidades u operaciones bélicas, sea que haya habido o no declaración de guerra; guerra civil; insurrección; sublevación; rebelión, sedición; motín; o hechos que las leyes califican como delitos contra la seguridad interior del Estado.

f) Participación activa del asegurado en acto terrorista. Entendiéndose por acto terrorista toda conducta calificada como tal por la ley, así como el uso de fuerza o violencia o la amenaza de ésta, motivado por causas políticas, religiosas, ideológicas o similares, con la intención de ejercer influencia sobre cualquier gobierno, atemorizar a la población o a cualquier segmento de la misma.

g) Participación del asegurado en actos temerarios, notoriamente imprudentes o en cualquier maniobra, experimento, exhibición, desafío o actividad notoriamente peligrosa, entendiendo por tales aquellas donde se pone en grave peligro la vida e integridad física de las personas.

i) Fisión o fusión nuclear o contaminación radioactiva.

SEGURO DESGRAVAMEN



¿QUÉ HACER EN CASO DE SINIESTRO?

En caso de fallecimiento del Asegurado, los familiares deberán notificar a la Compañía de Seguros, a la Caja de Compensación tan pronto como sea posible una vez tomado conocimiento de la ocurrencia del fallecimiento del asegurado, de acuerdo a los procedimientos a través de los medios que la Compañía disponga para dichos efectos.

Antecedentes a presentar:

1. Certificado de Defunción Original del asegurado donde se indique la causa de muerte
2. Fotocopia de Cedula de Identidad o Certificado de Nacimiento Original
3. Certificado de Deuda a la fecha de fallecimiento del deudor, emitido por la Caja de Compensación 18 de Septiembre
4. Parte Policial o alcoholemia si correspondiese

NOTA

Riesgo cubierto por BICE Compañía de Seguros S.A, las coberturas contratadas se rigen según las condiciones generales por código POL 220131574 y las condiciones particulares de las pólizas DEG-206, DEG-207 y DEG-255.